

INE/CG412/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

G L O S A R I O

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IEEN:	Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral. Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento:	
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG906/2015, el Consejo General aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPL de Nayarit.

- II. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG572/2017, por el que se reformó el Reglamento para incorporar, entre otras cuestiones, la posibilidad que el Consejo General designe de manera provisional a quien deberá cubrir la Presidencia, ante la generación de una vacante o la ausencia temporal por más de treinta días de la Consejera o el Consejero Presidente en un determinado OPL.
- III. El 18 de julio de 2018, mediante Acuerdo INE/CG652/2018, el Consejo General aprobó, entre otras, la convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del IEEN.
- IV. El 31 de octubre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, el Consejo General aprobó, entre otras, la designación de un consejero y dos Consejeras electorales del IEEN, por un periodo de 7 años.
- V. El 26 de agosto de 2019, el Consejero Presidente del IEEN, Celso Valderrama Delgado, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir del 1 de septiembre del mismo año, actualizándose el supuesto previsto en los artículos 5, párrafo 1, fracción III, inciso I); 31, párrafo 1, inciso a) y 32, párrafo 1, del Reglamento.
- VI. El 28 de agosto de 2019, mediante Acuerdo INE/CG406/2019, el Consejo General aprobó las Convocatorias para la designación de las Consejeras o consejeros presidentes de los OPL de Puebla, Nayarit y Michoacán.
- VII. El 3 de septiembre de 2019, la Comisión aprobó la propuesta de la Consejera Presidenta Provisional del IEEN.

CONSIDERANDOS

- 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y, 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder

Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como ser autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 2, numeral 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
3. El artículo 6, numeral 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
4. El artículo 31, numeral 1, de la LGIPE establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. El artículo 32, numeral 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la designación y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
6. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. El artículo 42, numeral 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión con los OPL, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales.

8. El artículo 44, numeral 1, incisos g) y jj), de la LGIPE señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los presidentes y a las y los Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Los artículos 60, numeral 1, inciso e) de la LGIPE y 73, numeral 1, inciso i) del Reglamento interior establecen que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los consejos de los OPL.
10. El numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE establece que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la Ley General y las leyes locales correspondientes
11. Asimismo, el artículo 6, numeral 1, fracción I, inciso d) del Reglamento señala como atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los consejeros presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, realizar la designación correspondiente en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente, o Consejera o Consejero Electoral de un OPL, de acuerdo con el procedimiento previsto en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento, así como, en su caso, cubrir temporalmente la Presidencia, en tanto se lleva a cabo dicho procedimiento.
12. El artículo 31 del Reglamento señala como causas por las que se puede generar una vacante de Consejera o Consejero Presidente o Consejeras o Consejeros Electorales, antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente o total, y remoción.
13. En ese sentido, el artículo 32 del Reglamento señala que, en el caso de generarse una vacante en la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del OPL la notificará a la Comisión para que ésta someta a la aprobación del Consejo General, en la siguiente sesión que éste celebre, la propuesta de la Consejera

o Consejero Electoral en funciones que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional, en tanto no se realice el nombramiento definitivo. Es así que, mediante oficio IEEN/SG/1265/2019, la Secretaria Ejecutiva del IEEN, Martha Verónica Rodríguez Hernández, realizó la notificación correspondiente el pasado 26 de agosto de 2019.

Ahora bien, tomando en consideración el escrito del Consejero Presidente del IEEN dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, a través del cual presenta su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Consejero Presidente del Consejo General del IEEN, con efectos al 1 de septiembre de 2019, es que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 5, párrafo 1, fracción III, inciso I); 31, párrafo 1, inciso a) y 32, párrafo 1, del Reglamento, consistente en una vacante por renuncia; por lo que es necesario que la Comisión proponga al Consejo General el nombre de la o el Consejero Electoral en funciones del IEEN que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional, hasta en tanto se realiza el nombramiento definitivo.

14. En ese sentido, de conformidad con lo aprobado por el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG1369/2018, en lo que se refiere al Dictamen de la Comisión por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designadas como consejero y Consejeras electorales del OPL del estado de Nayarit. Es así que, en el apartado de *“Valoración Curricular”*, se destacan las cualidades de la ahora Consejera Electoral Alba Zayonara Rodríguez Martínez, las cuales resultan relevantes para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta Provisional, como a continuación se transcribe:

“Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Nayarit, y ha realizado los estudios de Posgrado siguientes: Especialidad en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Autónoma de México con estudios concluidos en 2011 y Maestría en Derecho por el Instituto Electoral del Estado de México, con estudios concluidos en 2012.”

“(...) Se ha desempeñado en diversos cargos privados y públicos, en los periodos siguientes: Secretaria de Estudio y Cuenta Regional en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de 2017 a 2018; Secretaria Auxiliar Regional en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de enero de 2005 a enero de 2007; Líder tramitador y sustanciador de medios de impugnación en el Instituto Nacional Electoral de septiembre de 2014 a diciembre de 2014; Secretario Projectista del Tribunal Electoral del Estado de México de febrero de 2010 a marzo de 2013; y Asesor de Integrante del Consejo General de marzo de 2007 a febrero de 2010.”

“(...) Se destaca de la trayectoria profesional de la C. ALBA ZAYONARA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, la experiencia electoral, al haberse desempeñado tanto en la autoridad administrativa electoral como en el ámbito jurisdiccional electoral desde 2007 a la fecha.

Así las cosas, la propuesta de designación de la C. ALBA ZAYONARA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit...”

“(...) De acuerdo con lo anterior, el perfil de la C. ALBA ZAYONARA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Nayarit, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que la C. ALBA ZAYONARA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ ha tenido acercamiento a la materia electoral al haberse desempeñado en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como Secretaria de Estudio y Cuenta y como Secretaria Auxiliar Regional.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado de cara los retos electorales que se avecinan, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en materia de derecho, probados durante su trayectoria profesional, coadyuvarán para que dentro del Organismos Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia del Organismo Público Local.”

- 15.** La experiencia adquirida por la C. Alba Zayonara Rodríguez Martínez, previo a asumir el cargo de Consejera Electoral del IEEN, y, de manera particular, su desempeño como Secretaria de Estudio y Cuenta y Secretaria Auxiliar Regional en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así como su actuación en el órgano superior de dirección del OPL, pone en evidencia que cuenta con las cualidades requeridas para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta Provisional, lo que permite darle funcionalidad y continuidad a las tareas que debe cumplir el IEEN.

Por lo que respecta a su actuar en el cargo de Consejera Electoral dentro del órgano máximo de dirección del IEEN, Alba Zayonara Rodríguez Martínez destaca en el sentido de que, actualmente, preside las comisiones de Quejas y Denuncias, y de Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política. Asimismo, forma parte de las comisiones de Educación Cívica y Cultura Democrática; de Administración y Finanzas; y de Candidaturas Independientes.

Lo anterior da cuenta de que, no obstante, su reciente ingreso al órgano superior de dirección del IEEN, se ha involucrado en los trabajos más relevantes del OPL al pertenecer a comisiones cuyas atribuciones abarcan

diversas materias, desde las relacionadas con la Educación Cívica y Cultura Democrática, Igualdad de Género y No Discriminación, hasta aquellas inmersas en ámbitos del manejo interno del OPL, correspondiente a la Comisión de Administración y Finanzas. Con ello, se pone en evidencia su conocimiento y capacidades respecto al funcionamiento interno del IEEN, por lo que resulta ser la persona indicada para ser designada como Consejera Presidenta Provisional hasta que se realice el nombramiento definitivo, en términos del artículo 32 del Reglamento.

Es así que, la Consejera Electoral Alba Zayonara Rodríguez Martínez, de conformidad con la diligencia mostrada al presidir las comisiones de Quejas y Denuncias, y de Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, así como su participación en los trabajos más relevantes del OPL, ha puesto de manifiesto su capacidad para conducir el desahogo de las sesiones del Consejo General y, por tanto, fungir como Consejera Presidenta Provisional.

- 16.** En lo que se refiere a las vacantes en la Presidencia de los OPL, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 6, párrafo 1, numeral I, inciso d) del Reglamento, corresponde al Consejo General aprobar la propuesta de Consejera o Consejero en funciones, que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional en tanto se realiza un nombramiento definitivo.
- 17.** En virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, aún y cuando cualquiera de las Consejeras o los Consejeros Electorales en funciones del IEEN, cumplen con las capacidades y aptitudes para desempeñar el cargo de la Presidencia Provisional, es oportuno destacar que el trabajo y desempeño de la Consejera Electoral Alba Zayonara Rodríguez Martínez dentro del colegiado, durante el ejercicio de su cargo en el IEEN, se distingue por la experiencia y visión institucional empleada en la ejecución de sus atribuciones.
- 18.** No escapa a la atención de este Consejo General que para la preparación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 y el cumplimiento de diversas

actividades permanentes, resulta necesario designar a la persona que deberá encabezar los trabajos del IEEN, de manera temporal, con el fin de garantizar la debida realización de las actividades referidas, en tanto el Instituto lleve a cabo la designación de la Presidencia.

19. Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Consejera Electoral Alba Zayonara Rodríguez Martínez para ser designada como Consejera Presidenta Provisional del IEEN, al contar con el perfil idóneo para desempeñarse de manera eficiente y probada al frente del órgano máximo de dirección del IEEN, en tanto se realiza el nombramiento definitivo.

Por los motivos y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Consejera Electoral Alba Zayonara Rodríguez Martínez para ocupar el cargo de Consejera Presidenta Provisional del IEEN, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 5, párrafo 1, fracción III, inciso I); 31, párrafo 1, inciso a) y 32, párrafo 1, del Reglamento.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a la persona que ha sido designada como Consejera Presidenta Provisional del IEEN, así como al Secretario Ejecutivo del propio OPL, a efecto de que se convoque a la sesión solemne para la toma de protesta del cargo como Consejera Presidenta Provisional.

TERCERO. La Consejera Electoral **Alba Zayonara Rodríguez Martínez** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejera Presidenta Provisional del IEEN, el 5 de septiembre de 2019, en la sede del referido OPL y asumir el cargo inmediatamente.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Nayarit, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del estado de Nayarit, en la Gaceta y portales de Internet del Instituto y del IEEN, así como en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de la referida entidad federativa.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de septiembre de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**